



Comités Nacionales Ramsar/de Humedales en las seis regiones Ramsar:
diversidad y beneficios



Marcela Bonells y Monica Zavagli

Marcela Bonells realiza actualmente una pasantía en la Oficina del Asesor Jurídico de la Administración Nacional del Océano y la Atmósfera (NOAA) de los Estados Unidos y es becaria en investigaciones sobre diversidad biológica de la Escuela de Derecho de la Universidad de Stetson en Florida (Estados Unidos). En los meses de junio y julio de 2011 trabajó como colaboradora voluntaria externa en la Secretaría de la Convención de Ramsar en Gland (Suiza).

Monica Zavagli es la Oficial de Apoyo Científico y Técnico de la Secretaría de la Convención de Ramsar.

La presente es una versión electrónica de un artículo publicado con la *Journal of International Wildlife Law & Policy* (2011), derechos de autor de Taylor & Francis;
<http://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/13880292.2011.626718>

Mención: Bonells, M. y Zavagli, M., Comités Nacionales Ramsar/de Humedales en las seis regiones Ramsar: diversidad y beneficios. Secretaría de la Convención de Ramsar 2011 (*Journal of International Wildlife Law & Policy* (2011) © Taylor & Francis).

Fotografías de la portada

Arriba, de izquierda a derecha – Palau © Secretaría de Ramsar; Lechos de carrizo © Sandra Hails; Pelícanos © Nick Davidson;

Abajo, de izquierda a derecha - Sitio Ramsar Soomaa National Park, Estonia © Tobias Salathe; Sitio Ramsar Suncheon Bay, República de Corea ©Suncheon-si; Sitio Ramsar Sistema de Humedales de la Bahía de Bluefields, Nicaragua © Secretaría de Ramsar;

Índice

Beneficios de los Comités Nacionales Ramsar/de Humedales	1
Recomendaciones	3
A. Recomendaciones para establecer un CNR	3
B. Recomendaciones una vez establecido el CNR	4
I. Introducción	5
II. Antecedentes	6
III. Tendencias en el establecimiento de los CNR	7
IV. Estudios de caso	9
1) África: Grupo Asesor Nacional sobre Humedales de Uganda (NWAG)	10
2) Asia: Comité Nacional de Manejo de Humedales de Tailandia (NCWM)	12
3) Europa: Comité Nacional Ramsar de Austria	14
4) Neotrópico: Comité Nacional Ramsar de Colombia	16
5) América del Norte: Comité Nacional Ramsar de los Estados Unidos (USNRC)	19
6) Oceanía: Comité Nacional Permanente sobre Humedales de Fiji (NWSC)	21
V. Agradecimientos	24
VI. Referencias	24
VII. Metodología de investigación	29

Beneficios de los Comités Nacionales Ramsar/de Humedales

1. El análisis de los documentos oficiales de la Convención de Ramsar sobre los Humedales, los seis estudios de caso presentados en este documento y demás información ofrecida por el personal de la Secretaría de Ramsar ponen de relieve la importancia decisiva de los Comités Nacionales Ramsar (CNR) como instrumento a nivel nacional para la aplicación de la Convención y del principio del uso racional de los humedales, sobre todo por el papel que desempeñan en la difusión de información entre las partes interesadas.
2. Por ejemplo, en el marco del Plan Estratégico de la Convención, algunos CNR han cumplido una función clave en la promoción del **Uso racional (Objetivo 1)** de la siguiente manera:
 - i) contribuyendo a la formulación y ejecución de políticas nacionales sobre humedales e iniciativas de manejo;
 - ii) ayudando a fomentar en la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales (ONG) la aplicación del concepto de uso racional de los humedales de la Convención;
 - iii) sirviendo de mecanismo de intercambio de información entre la Autoridad Administrativa de Ramsar (coordinador nacional), el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) y los Coordinadores de CECOP (Comunicación, Educación, Concienciación y Participación), y ofreciendo la oportunidad de recibir opiniones de todos los organismos gubernamentales pertinentes, incluidas las autoridades nacionales de ordenación de los recursos hídricos y planificación del uso de la tierra, las ONG, el sector privado, las instituciones académicas y científicas, las comunidades locales y las autoridades subnacionales pertinentes;
 - iv) ayudando a preparar los Informes Nacionales para las reuniones trienales de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP); y
 - v) creando conciencia acerca de la conservación de los humedales mediante actividades y campañas de educación.
3. Asimismo, los CNR han ayudado a alentar la designación y mantenimiento de Humedales de Importancia Internacional, denominados también **Sitios Ramsar (Objetivo 2)**, de la siguiente manera:
 - i) contribuyendo al proceso de designación y al manejo de los Sitios Ramsar;
 - ii) comunicando posibles amenazas a los sitios; y
 - iii) sirviendo de foros de debate en torno a cuestiones relativas a los humedales que son objeto de controversia, y ayudando a resolver problemas relacionados con la conservación y el uso racional en Sitios Ramsar o Humedales de Importancia Nacional;
4. Además, los CNR han desempeñado un papel decisivo en la promoción de la **Cooperación internacional (Objetivo 3)** de la siguiente manera:
 - i) intercambiando información con los administradores de los Sitios Ramsar de países vecinos;
 - ii) contribuyendo a la designación y el manejo de Sitios Ramsar Transfronterizos (SRT) u otros humedales transfronterizos;
 - iii) invitando a los países vecinos a participar en sus reuniones; y

- iv) aumentando las sinergias entre los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA) mediante una estrecha colaboración con los representantes nacionales de otros AMMA o incorporándolos a su labor como miembros de los CNR.
5. Asimismo, aunque el análisis deja claro que **no existe un solo modelo o fórmula de CNR perfecto**, sí es posible hacer en términos amplios algunas recomendaciones de aplicación general. Desde el punto de vista de su estructura, composición y ámbito de acción, los CNR varían de un país a otro y entre las distintas regiones. Lo mismo consisten en comités gubernamentales, en cuya labor participan las ONG en calidad de observadores o en los que los interesados fundamentales y los gobiernos subnacionales tienen una amplia participación, que en comités dirigidos por las ONG y en los que participan representantes gubernamentales en calidad de observadores. Muchos CNR también comprenden grupos de trabajo de carácter permanente o especial sobre temas específicos, integrados por expertos científicos y técnicos.
6. Teniendo en cuenta las experiencias de las Partes Contratantes, los CNR pueden contribuir más a la aplicación de la Convención en los planos nacional y subnacional cuando se ajustan a la estructura gubernamental y a las necesidades del país. Por ejemplo, en los sistemas de gobierno descentralizado, en los que la aplicación de la Convención dependería en gran medida de los gobiernos subnacionales o en los que la jurisdicción sobre las cuestiones relativas a los humedales podría estar igualmente dividida, el fortalecimiento de las relaciones con esos gobiernos aumenta la eficacia de los CNR como mecanismos de coordinación. Asimismo, los CNR tienen más probabilidades de mantenerse funcionando cuando es posible modificar su estructura y sus funciones para que respondan a nuevos problemas políticos, económicos o ambientales de las Partes Contratantes correspondientes.
7. Al parecer los CNR dan mejores resultados cuando su estructura se basa en el liderazgo, en la que los funcionarios tienen a su cargo responsabilidades concretas y cuentan con un jefe dinámico y carismático que impulsa las actividades del Comité. De igual manera, los CNR que cuentan con fondos suficientes para garantizar la continuidad de su funcionamiento y un plan de trabajo con una misión bien definida y objetivos detallados, así como con actividades para lograr esos objetivos, parecen alcanzar mejor sus objetivos. Para llevar a cabo sus actividades, muchos CNR obtienen sus fondos de los gobiernos nacionales; sin embargo, en algunos casos los CNR generan y administran su propio presupuesto a partir de las cotizaciones de sus afiliados o de donaciones.
8. Aunque a lo largo de los años un gran número de Partes Contratantes han establecido CNR, no todos se mantienen funcionando. A juzgar por los Informes Nacionales y las Sinopsis Regionales presentadas a la COP, la falta de recursos financieros y humanos, planes de trabajo adecuados y un liderazgo dinámico, así como los cambios gubernamentales y políticos, son los factores que comúnmente inciden en la capacidad de los CNR para mantenerse funcionando. Los CNR enfrentan otras dificultades, como la ausencia de una participación significativa de las comunidades locales y el sector privado, así como la carencia de suficientes facultades decisorias.

Recomendaciones

9. Sobre la base de la experiencia adquirida por los equipos regionales de la Secretaría en su trabajo con las Partes Contratantes de Ramsar, así como de las conclusiones del presente documento, cabe formular un conjunto de recomendaciones de carácter general cuya finalidad no es dictar la manera en que hay que establecer los CNR ni cómo deben funcionar estos, sino más bien proporcionar información útil que ayude a las Partes que deseen establecer CNR o reactivar su funcionamiento.

A. Recomendaciones para establecer un CNR

Recomendación 1: Utilizar el Plan Estratégico de la Convención de Ramsar para fijar los objetivos del CNR

Analizar el Plan Estratégico de la Convención a fin de determinar si existen lagunas entre los objetivos de la Convención y los mecanismos existentes para la aplicación nacional de la Convención. Esto es importante para evitar la duplicación de trabajo y funciones y ayudaría a definir mejor los objetivos y el alcance de las actividades del CNR.

Recomendación 2: Tener en cuenta el tipo de sistema de gobierno del país

El análisis del tipo de estructura gubernamental vigente en el país puede ayudar a las Partes a determinar la composición más conveniente para el CNR a fin de que pueda cumplir sus objetivos más eficientemente. Por ejemplo, en países con sistemas de gobierno descentralizado, los CNR deberían incluir o establecer fuertes relaciones de trabajo con las autoridades gubernamentales locales o provinciales a fin de coordinar mejor las actividades en los planos nacional y subnacional. Asimismo, en países con territorios dependientes, sería provechoso que el CNR involucrara en sus actividades a representantes de esos territorios;

Recomendación 3: Garantizar que se tenga en cuenta la opinión del Comité Nacional Ramsar

También resulta útil examinar la situación jurídica del CNR, el nivel de gobierno en que debería establecerse el CNR para facilitar el logro de sus objetivos, y asegurar la existencia de mecanismos claramente convenidos a fin de que se tenga en cuenta la opinión del CNR. Más concretamente, las Partes Contratantes deberían determinar si el CNR debe establecerse de manera oficial mediante un decreto ministerial o una resolución, o si sería mejor establecerlo mediante una escritura de constitución o convenio constitutivo atendiendo a las necesidades y la capacidad del país. Igualmente importante será el ministerio u organismo al que estará subordinado el funcionamiento del CNR.

Recomendación 4: Tomar en consideración los recursos financieros y humanos disponibles

Las Partes deberían tomar en consideración la jurisdicción del organismo o ministerio concreto al que quedaría subordinado el CNR y los recursos (financieros y humanos) de que dispone, ya que ambos aspectos podrían repercutir en el funcionamiento y la financiación del CNR.

Recomendación 5: Colaborar con otros sectores

Las Partes suelen obtener máximos beneficios cuando establecen sus CNR aplicando un enfoque multisectorial. Sería conveniente seleccionar e incorporar a representantes de todos los organismos gubernamentales cuyos ámbitos de competencia comprenden los humedales y sus recursos y cuyas actividades repercuten en los humedales, como los organismos que se ocupan del manejo de los humedales, así como los encargados de la ordenación de los recursos hídricos y del uso de la tierra y los organismos de turismo. Asimismo, es probable que la inclusión de diversos interesados, como las ONG, las comunidades indígenas, las autoridades regionales y locales, el sector privado, los administradores de los humedales y expertos técnicos, genere mayor sentido de compromiso colectivo en los interesados y potencie su adhesión al uso racional de los humedales.

Recomendación 6: Incorporar a todos los Coordinadores Nacionales de Ramsar

Sería muy útil que las Partes trataran de trabajar en estrecha colaboración con el GECT de la Convención y los Coordinadores Nacionales de CECoP, así como con los Coordinadores Nacionales de otros AMMA, o que trataran de incorporarlos en sus actividades, a fin de aumentar las sinergias entre ellos.

B. Recomendaciones una vez establecido el CNR

Recomendación 7: Elaborar un plan de trabajo preciso

Es importante elaborar un plan de trabajo con una misión bien definida, objetivos concretos y actividades específicas destinadas a cumplir dichos objetivos. El Plan Estratégico de Ramsar podría servir de guía a los CNR para formular sus propios planes de trabajo.

Recomendación 8: Definir funciones específicas dentro del CNR

La existencia de una estructura basada en el liderazgo, que comprenda miembros con funciones claramente definidas y un jefe dinámico, suele contribuir al logro de los objetivos fijados en el plan de trabajo.

Recomendación 9: Establecer procedimientos de monitoreo y evaluación de los resultados de las actividades del CNR

Al planificar las actividades, establecer procedimientos que permitan monitorear y evaluar sus resultados.

Recomendación 10: Establecer grupos de trabajo de carácter permanente o especial

El establecimiento de grupos de trabajo de carácter permanente o especial integrados por expertos técnicos en esferas como ciencias, derecho, políticas, salud, uso y planificación de la tierra, y administración pública, podría ayudar considerablemente a los CNR a cumplir sus objetivos con más eficiencia.

Recomendación 11: Garantizar fondos para financiar las actividades del CNR

Lo que es más importante aún, para asegurar el funcionamiento del CNR es conveniente garantizar fondos suficientes, sobre todo cuando se prevea, por ejemplo, difundir materiales, celebrar cursos prácticos, realizar visitas sobre el terreno o llevar a cabo actividades de CECO-P. En caso de que el CNR no administre su propio presupuesto, este podría financiar sus actividades estableciendo buenas relaciones de trabajo con organizaciones de financiación o incorporándolas a sus actividades en calidad de miembros. Asimismo, los CNR podrían obtener fondos mediante el cobro de cuotas a sus miembros, según proceda.

Recomendación 12: Celebrar reuniones cuando sea posible

En la medida de lo posible, los CNR deberían celebrar reuniones frecuentes, al menos una vez al año, con el propósito de analizar el nivel de cumplimiento de las actividades, los problemas que puedan ir surgiendo y las medidas que han de adoptarse al respecto. Una manera de alentar la participación en reuniones es rotar el lugar de celebración de la reunión con la finalidad de garantizar la representación de todas las regiones o zonas que, de lo contrario, tal vez no podrían participar. Además, las reuniones podrían comprender viajes a Sitios Ramsar, actividades de CECO-P y debates en torno a los proyectos sobre humedales que se estén ejecutando en ese momento.

Recomendación 13: Planear las actividades del CNR en coordinación con las principales actividades relativas a la Convención

También resulta conveniente que los CNR coordinen sus actividades con las principales actividades relativas a la Convención, por ejemplo, ayudando a la Autoridad Administrativa a presentar el Informe Nacional a la COP de manera oportuna y a elaborar planes para aplicar las recomendaciones y directrices aprobadas por la COP.

Recomendación 14: Mantener informada a la Secretaría de Ramsar

Los CNR deberían mantener contactos periódicos con la Secretaría de Ramsar por conducto de los equipos regionales y los Informes Nacionales a la COP, a fin de mantener informada a la Secretaría sobre su funcionamiento y actividades y ampliar las posibilidades de apoyo recíproco.

I. Introducción

10. Existen diversos mecanismos para ayudar a las Partes Contratantes de Ramsar a aplicar la Convención de Ramsar sobre los Humedales (la Convención) a nivel nacional. Entre ellos están los Comités Nacionales Ramsar (CNR) o Comités Nacionales de Humedales. Aunque en el texto de la Convención no se habla de manera explícita acerca de la creación de los CNR, en varios documentos aprobados oficialmente por la Conferencia de las Partes Contratantes (COP) se alienta a establecerlos. Muchas Partes, a título voluntario, han establecido CNR a fin de que las ayuden a cumplir los objetivos fijados en la Convención (Manual de la Convención de Ramsar 2006; véase también Pritchard 1993). Como las estructuras gubernamentales, las necesidades y la capacidad difieren entre las Partes, la composición, la estructura, el ámbito de acción y las funciones de los CNR varían considerablemente de un país a otro. Por consiguiente, no existe un modelo único que pueda usarse para establecer el CNR ideal. Por el contrario, la creación de los CNR debería ajustarse a las necesidades y la capacidad específicas de cada Parte (Recomendación 5.7 de la COP5, Kushiro, 1993).
11. La Secretaría de la Convención recibe periódicamente de las Partes y otras entidades (por ejemplo, ONG) solicitudes de asesoramiento sobre cómo crear o reactivar un CNR u órgano equivalente. Aunque no tendría sentido práctico tratar de establecer directrices uniformes para la creación de los CNR, dadas las diferencias sociales, políticas y económicas que existen entre un país y otro, las Partes que se proponen establecer o reactivar un CNR podrían beneficiarse notablemente de las experiencias y prácticas de los CNR ya existentes. Ello sería especialmente útil si se tiene en cuenta que al parecer resulta limitado el intercambio de información sobre la cuestión entre las Partes (Pritchard 1993).
12. Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se examinan las experiencias de seis CNR de las seis regiones Ramsar (África, Asia, Europa, Neotrópico, América del Norte y Oceanía) que, al igual que muchos otros CNR de todo el mundo, han ayudado a promover los objetivos de la Convención y fomentar de manera efectiva el uso racional de los humedales:
 - 1) África: Grupo Asesor Nacional sobre Humedales de Uganda (NWAG);
 - 2) Asia: Comité Nacional de Manejo de Humedales de Tailandia (NCWM);
 - 3) Europa: Comité Nacional Ramsar de Austria (Nacionales Ramsar-Kommittee);
 - 4) Neotrópico: Comité Nacional de Humedales de Colombia;
 - 5) América del Norte: Comité Nacional Ramsar de los Estados Unidos (USNRC); y
 - 6) Oceanía: Comité Nacional Permanente sobre Humedales de Fiji (NWSC).
13. El presente examen persigue los objetivos siguientes:
 - i) exponer algunos de los diversos enfoques que las Partes han aplicado para establecer y gestionar los CNR;
 - ii) pasar revista a las diferentes estructuras, la composición y los procesos de adopción de decisiones de los CNR examinados, así como sus resultados positivos y los obstáculos que han enfrentado en su labor de promoción de las metas y objetivos de la Convención;
 - iii) analizar los beneficios que esos distintos modelos han reportado a las Partes Contratantes a efectos de la aplicación nacional de la Convención; y

- iv) definir un conjunto de principios comunes de mejores prácticas en lo que respecta al establecimiento y funcionamiento de los CNR.

II. Antecedentes

14. Existen varios documentos oficiales de la Convención en que se alienta a establecer los CNR, haciendo hincapié en su importante función para ayudar a las Partes a aplicar la Convención e incorporar el concepto del uso racional de los humedales y los recursos hídricos en ella consagrado.¹
15. La Recomendación 5.7, aprobada durante la COP5, celebrada en Kushiro (Japón) en 1993, fue el primer documento oficial en que se trató la cuestión de los CNR, al alentar a las Partes a que los establecieran de acuerdo a sus necesidades a fin de ampliar la labor centrada en la aplicación de la Convención a nivel nacional. En ella se reconocieron las funciones decisivas que pueden desempeñar los CNR al facilitar la interacción entre los distintos interesados (gubernamentales y no gubernamentales); aportar opiniones de expertos para los Informes Nacionales a la COP; examinar la aplicación del "Procedimiento de monitoreo", el "Registro de Montreux" y las recomendaciones y resoluciones aprobadas por la COP; y coordinar las contribuciones al Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones (*Ibid.*).
16. Además de los beneficios que se esbozan en la Recomendación 5.7, los CNR pueden prestar asistencia en la formulación y aplicación de políticas e iniciativas científicas nacionales, la inclusión de nuevos sitios en la Lista de Ramsar y el manejo de Sitios Ramsar (Manual Ramsar de 2006). Además, los CNR pueden servir de foro para debatir cuestiones prácticas de la aplicación, presentar información sobre amenazas y efectos sufridos por los humedales y facilitar el consenso sobre cuestiones objeto de controversia y la solución de conflictos relativos a la conservación y uso de humedales (*Informe de la 5ª Reunión Regional Europea*, 2004). En algunos casos, el CNR puede constituir el único foro que permita a las ONG participar en las cuestiones relativas a la conservación de los humedales y la aplicación de la Convención.
17. Antes de que se aprobara la Recomendación 5.7, un documento de información preparado para la COP5 sirvió de base a dicha recomendación y constituyó el primer examen mundial de los CNR, en el que se destacó la función fundamental de estos en la aplicación de la Convención a nivel nacional (véase Pritchard 1993). Posteriormente, en los documentos *Orientaciones adicionales sobre el uso racional de los humedales* (1993) y *Lineamientos para elaborar y aplicar políticas nacionales de humedales* (1999) se ofrecieron algunas orientaciones para el establecimiento y funcionamiento de los CNR.
18. Asimismo, los Planes Estratégicos de la Convención han servido para alentar el establecimiento de CNR multisectoriales con amplia representación de todos los organismos gubernamentales competentes y los principales interesados. También han servido para recalcar que, una vez establecidos, los CNR deberían mantenerse funcionando, mediante una financiación adecuada y la cooperación entre distintos sectores y múltiples interesados, a fin de cumplir las metas y los objetivos de la Convención

¹ Es posible consultar los documentos oficiales de la Convención, incluidos resoluciones, recomendaciones, informes nacionales y planes estratégicos, en la siguiente dirección electrónica: www.ramsar.org/cda/es/ramsar-documents/main/ramsar/1-31_4000_2__.

(reflejados en los Planes), en particular el Uso racional (Objetivo 1), los Humedales de Importancia Internacional (Objetivo 2) y la Cooperación internacional (Objetivo 3), entre otros (primer Plan Estratégico (1997-2002), Acción 8.1.9; segundo Plan Estratégico (2003-2008), Acción 18.1.1; tercer Plan Estratégico (2009-2015)).

19. Además, en las Resoluciones VIII.5 (2002) y X.11 (2008) se instó a las Partes a que velaran por que en los CNR participaran las instituciones y los Coordinadores Nacionales de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA) con el propósito de incrementar las sinergias y armonizar las respuestas nacionales a los problemas ambientales de alcance mundial con los objetivos de la Convención. Por último, en las Resoluciones VII.9 (1999), VIII.31 (2002) y X.29 (2008) se reafirmó la función de los CNR como mecanismo valioso para promover la incorporación del concepto del uso racional de los humedales de la Convención en las distintas ramas de gobierno encargadas de su aplicación. A ese fin, en esas resoluciones se recomienda que en los CNR participen plenamente los Coordinadores Nacionales del Programa de Comunicación, Educación, Concienciación y Participación (CECoP) y el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT).
20. Aunque no existe una definición oficial del CNR, cabe entender, sobre la base de los citados documentos, que consiste en un órgano creado por las Partes a título voluntario para ayudar a la Autoridad Administrativa de Ramsar a aplicar la Convención (Manual de Ramsar 2006; Pritchard 1993). Los CNR suelen estar integrados por funcionarios gubernamentales de todos los sectores pertinentes, expertos científicos y técnicos y representantes de ONG e interesados fundamentales (*Ibid.*).

III. Tendencias en el establecimiento de los CNR

21. Al examinar los Informes Nacionales a la COP, salta a la luz el hecho de que un importante número de Partes han establecido sus CNR aplicando muy diversos modelos de organización. Por ejemplo, en algunos países como Francia y España los CNR son dirigidos por el gobierno, están integrados fundamentalmente por funcionarios gubernamentales y las ONG participan en calidad de observadores (Informes Nacionales (IN) a la COP10; Pritchard 1993). En otros, como los Estados Unidos y los Países Bajos, los CNR son convocados por las ONG y los representantes gubernamentales participan en calidad de observadores (IN a la COP10; Pritchard 1993). Incluso en otros países, los CNR invitan a las ONG y a expertos según las necesidades, como en el caso de Australia y Colombia (Foster 2011; Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Ministerio de Ambiente) 2010). En algunos CNR, como los de Austria, Sudáfrica y el Reino Unido, las ONG y los representantes gubernamentales tienen una participación equitativa (Schwach 2011a; Pritchard 1993; IN a la COP10). Además de representantes gubernamentales y no gubernamentales, muchos CNR incluyen entre sus miembros a representantes de la sociedad civil, como en el caso de Hungría; a administradores de humedales, como en el caso del Brasil y la República Checa; al sector privado, como en Armenia y Uganda; y a instituciones académicas y científicas, como en Eslovaquia (IN a la COP10). En algunos casos, los Coordinadores Nacionales de CECO P y del GECT para la Convención son miembros del CNR o son invitados a participar en sus actividades, como en Samoa y Fiji (IN a la COP10; COP10 DOC. 13). Asimismo, en algunos países, como Egipto, Argentina y Belice, los representantes de otros AMMA también son miembros del CNR, y en Austria, Fiji y Camerún, son invitados a participar en sus actividades (IN a la COP10; COP10 DOC. 8 a COP10 DOC. 13). Otras Partes Contratantes, como Austria,

España y Sudáfrica, incorporan a representantes de los gobiernos subnacionales en sus respectivos CNR (IN a la COP10; Pritchard 1993). Además, en algunos países los CNR consisten en órganos consultivos no gubernamentales, mientras que en otros son comités gubernamentales, establecidos oficialmente a los más altos niveles de gobierno con arreglo a decretos ministeriales, como en el Camerún, o mediante resoluciones, como en Colombia (IN a la COP10).

22. Los CNR también varían en cuanto a sus objetivos relativos a la aplicación de la Convención. Algunos, como el Comité Nacional Ramsar de los Estados Unidos, tratan de aumentar la designación de Sitios Ramsar dentro del país, mientras que otros, como los Comités Nacionales Ramsar de Austria y México, procuran reforzar el intercambio de información entre los gobiernos nacionales y subnacionales o entre los gobiernos y las ONG (IN a la COP10). Otros países, como Colombia y Trinidad y Tabago, tienen CNR que se centran en la formulación y aplicación de políticas nacionales sobre los humedales (IN de Colombia a la COP10; *Lineamientos para elaborar y aplicar políticas nacionales de humedales* (1999)). Asimismo, algunas de las Partes establecen CNR para que se ocupen exclusivamente de cuestiones relacionadas con la Convención, mientras que otros tratan las cuestiones de Ramsar en comités que se ocupan de asuntos conexos más amplios, como la diversidad biológica y los recursos hídricos, en el marco de los cuales tratan las cuestiones de Ramsar. Este es, en especial, el caso del Japón y las Islas Marshall (COP10 DOC. 9; COP10 DOC. 13). Por consiguiente, quienes se propongan establecer o reactivar un CNR deberían tener plenamente en cuenta la estructura de gobierno de la Parte, sus necesidades políticas y administrativas y cualquier mecanismo existente sobre la conservación de humedales y la ordenación de sus recursos a fin de maximizar la eficacia de su contribución a todos los niveles de gobierno.
23. Al analizar los Informes Nacionales presentados a las Reuniones 8ª, 9ª y 10ª de la COP y las sinopsis regionales correspondientes a los últimos diez años (COP8 a COP10), se observan algunas fluctuaciones en el número de CNR establecidos en las regiones Ramsar y entre ellas durante ese período.² Por ejemplo, en algunos casos, como el de África, el análisis indica que se ha avanzado considerablemente en el establecimiento de CNR (véase el Cuadro 1 *infra*). En otros casos, como Europa, parece que se está produciendo una regresión al respecto.

² Se puede obtener más información sobre los Informes Nacionales y las sinopsis regionales presentadas a la COP consultando la sección Informes Nacionales a la COP, en www.ramsar.org/cda/es/ramsar-documents-natl-rpts/main/ramsar/1-31-121_4000_2__.

Cuadro 1. En el siguiente cuadro se presenta el número de Partes Contratantes que han declarado tener un CNR en sus Informes Nacionales (IN) presentados a la COP8, la COP9 y la COP10.³

Regiones Ramsar	COP10 (2008)			COP9 (2005)			COP8 (2002)		
	Núm. de CNR	% del total de IN presentados	Núm. total de IN	Núm. de CNR	% del total de IN presentados	Núm. total de IN	Núm. de CNR	% del total de IN presentados	Núm. total de IN
África	24	59%	(41)	11	55%	(20)	20	61%	(33)
Asia	12	44%	(27)	11	73%	(15)	14	67%	(21)
Europa	14	34%	(41)	21	51%	(41)	22	55%	(40)
Neotrópico	10	42%	(24)	9	60%	(15)	10	48%	(21)
América del Norte	2	67%	(3)	3	100%	(3)	1	33%	(3)
Oceanía	1	20%	(5)		0%	(1)	3	100%	(3)
Total	63	45%	(141)	55	58%	(95)	70	58%	(121)

24. Esas fluctuaciones podrían deberse a diversas razones. En primer lugar, es importante señalar que el número de Partes que presentaron Informes Nacionales a la COP9 (2005) fue menor que en la COP8 y la COP10, a las que más del 90% de las Partes presentaron Informes Nacionales (IN a la COP). Por consiguiente, es posible que algunas de las Partes que no presentaron su Informe Nacional puedan haber tenido CNR que no aparecieron en el análisis o los análisis correspondientes a las sinopsis regionales preparadas para la COP y otros documentos conexos de la COP. Otra razón podría ser que en algunas Partes Contratantes, como el Reino Unido, Alemania y Suecia, el estatuto del CNR ha cambiado con el tiempo a medida que otros mecanismos (gubernamentales y no gubernamentales) han asumido algunas de las funciones que tradicionalmente cumplían los CNR (IN a la COP10). Por lo tanto, es posible que algunas de esas Partes hayan dejado de indicar que poseen un CNR o que indiquen la existencia de un CNR solo de manera parcial (*Ibid.*). Por último, no todos los CNR se mantienen funcionando entre una COP y otra por múltiples motivos, en particular por la falta de recursos humanos, técnicos y económicos, la ausencia de un programa de trabajo adecuado, cambios en la composición del gobierno y circunstancias políticas (COP10 DOC. 8 a COP10 DOC. 13).

IV. Estudios de caso

25. Los CNR a que se refieren los seis estudios de caso siguientes fueron seleccionados para ilustrar algunos de los diversos modelos de CNR establecidos desde hace tiempo en distintas partes del mundo y sus experiencias, o bien porque la Secretaría de Ramsar está más familiarizada con ellos.

³ Cuadro preparado por Monica Zavagli, Oficial de Apoyo Científico y Técnico, Secretaría de Ramsar, y Alexia Dufour, Oficial de Asuntos Regionales, Secretaría de Ramsar (28 de julio de 2011). La información presentada en este cuadro fue tomada de la base de datos de la Secretaría de Ramsar sobre los Informes Nacionales.

1) **ÁFRICA:****Grupo Asesor Nacional sobre Humedales de Uganda (NWAG)****Composición**

26. El Grupo Asesor Nacional sobre Humedales de Uganda (NWAG) fue establecido por el Gobierno en 1989 en calidad de Comité Interministerial, aunque también comprendía representantes de algunas ONG e instituciones académicas, con el propósito de supervisar la formulación de la Política Nacional de Humedales (Mafabi 2011). En 2004 el Comité Interministerial pasó a ser el NWAG, que en la actualidad funciona como el CNR del país y tiene una representación más amplia de interesados de las organizaciones de la sociedad civil (PNUD 2009; IN a la COP10).
27. El NWAG está integrado por representantes multisectoriales de departamentos gubernamentales con jurisdicción sobre los humedales y sus recursos, como los de desarrollo de los recursos hídricos, recursos forestales, pesca, ordenación del medio ambiente nacional, fauna y flora silvestres, manejo de explotaciones agrícolas, tierras y agrimensura, finanzas, planificación y desarrollo económico, gobiernos locales e inversión. Además, incluye a representantes de ONG, por ejemplo de la UICN, de Nature Uganda y de Environmental Alert, así como de instituciones de investigación, como el Instituto de Recursos Ambientales y Naturales de la Universidad de Makerere y el Instituto Nacional de Investigación de los Recursos Pesqueros (Mandato del NWAG de 2001; IN a la COP10). De acuerdo con su Mandato de 2011, el NWAG también puede incluir a cualquier persona, expertos o representantes de otras instituciones que considere necesarios para el funcionamiento adecuado del Comité (Mandato del NWAG de 2011). Asimismo, el NWAG puede establecer subcomisiones para que examinen cuestiones específicas en nombre de todo el Comité. Por último, la Secretaría del NWAG se encuentra en el Departamento de Manejo de Humedales (*Ibid.*).

Ámbito de acción y funciones

28. El Ministerio de Recursos Hídricos y Medio Ambiente (el Ministerio) estableció el NWAG como órgano consultivo encargado de facilitar la aplicación de la Convención a nivel nacional y como foro para el diálogo intergubernamental y la consulta tanto a nivel ministerial como entre los ministerios gubernamentales (IN a la COP9). Con arreglo a su Mandato, el NWAG asesora al Ministerio respecto de cuestiones ambientales de carácter general y al Departamento de Manejo de Humedales en cuanto a la conservación y el uso racional de los humedales (Mandato del NWAG de 2011). Más concretamente, el NWAG tiene la responsabilidad de promover la coordinación interinstitucional y multisectorial de las actividades relativas a los humedales, armonizar la Política Nacional de Humedales con otras políticas relativas a los recursos naturales, monitorear la aplicación de la Política Nacional de Humedales y asesorar en relación con las estrategias destinadas a reforzar el cumplimiento de dicha Política (*Ibid.*). También tiene la responsabilidad de prestar asesoramiento sobre los conflictos surgidos entre usos concurrentes de los recursos de humedales y sobre la manera de mantener un equilibrio entre las iniciativas sectoriales relativas a los humedales, así como recomendar y revisar directrices sobre la conservación de humedales y la utilización de sus recursos (*Ibid.*). Por lo tanto, además de la aplicación de la Convención, las actividades del NWAG se centran en gran medida en la aplicación de las políticas nacionales y el manejo de humedales.

Funcionamiento

29. De conformidad con su Mandato, el NWAG debe reunirse una vez cada tres meses; sin embargo, sus limitados recursos financieros han impedido que esas reuniones se celebren con la periodicidad prevista (Mafabi 2011). En las reuniones, los miembros debaten a fondo las cuestiones objeto de examen y arriban a decisiones por consenso (*Ibíd.*).
30. Algunas de las recomendaciones formuladas por el NWAG en relación con los humedales han quedado incorporadas en políticas y leyes sectoriales, como la Ley nacional del medio ambiente, la Ley de la tierra y la Ley del gobierno local (PNUD 2009; Mafabi 2011). Asimismo, la estructura interministerial del NWAG dio lugar a la creación del Grupo de Tareas sobre el proyecto de ley de humedales, encargado de impartir orientación durante la formulación del proyecto de ley nacional de humedales (IN a la COP10). Además, el NWAG ha dado un buen ejemplo de colaboración multisectorial al cooperar con industrias privadas, incluidas empresas como Uganda Breweries, la Asociación de Fabricantes y la Corporación Nacional de Recursos Hídricos y Alcantarillado, alentándolas a incorporar en sus operaciones prácticas de uso racional y realizar evaluaciones del impacto ambiental en los casos en que sus actividades puedan repercutir negativamente en los humedales o tener lugar en sus inmediaciones (*Ibíd.*). Por consiguiente, el NWAG ha servido de mecanismo para integrar el concepto de uso racional previsto en la Convención y las cuestiones relativas a los humedales en las leyes y políticas nacionales y en otras instancias además de las diversas ramas de gobierno.

Financiación

31. La principal fuente de financiación del NWAG es el gobierno nacional, que le hace llegar los fondos por conducto del Departamento de Manejo de Humedales (Mafabi 2011). Asimismo, en su Mandato se prevén las donaciones como posible fuente de fondos para contribuir a la financiación de sus actividades (Mandato del NWAG de 2011).

Beneficios

32. El establecimiento del NWAG ha dado lugar a una mayor sensibilidad pública y gubernamental respecto de los humedales como recurso natural de vital importancia y a la incorporación de las cuestiones relativas a los humedales en políticas, programas y planes sectoriales (Mafabi 2011).

Logros y dificultades

33. Uno de los principales logros del NWAG ha sido el consenso alcanzado entre diferentes sectores gubernamentales y no gubernamentales para formular la Política Nacional de Humedales (Mafabi 2011). Sin embargo, la falta de recursos financieros ha impedido que el NWAG se reúna periódicamente (*Ibíd.*). De igual manera, la capacidad técnica limitada del principal organismo de ejecución, el Departamento de Manejo de Humedales, así como los conflictos surgidos entre políticas incompatibles, son otras dificultades que el NWAG sigue enfrentando (PNUD 2009).

2) ASIA:

Comité Nacional de Manejo de Humedales de Tailandia (NCWM)



Composición

34. El Comité Nacional de Manejo de Humedales de Tailandia (NCWM), establecido en 1993, es anterior a la ratificación de la Convención (Oficina de Recursos Naturales y Políticas y Planificación Ambientales (ONEP) 2002, 9). El NCWM está integrado por más de 23 miembros entre los que figuran representantes de los organismos del gobierno central, ONG, expertos técnicos y científicos y representantes de la División de Diversidad Biológica de la ONEP, que es la Autoridad Administrativa de la Convención de Ramsar (ONEP 2008, 14). El NCWM es dirigido por un Presidente, perteneciente al Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente, un Secretario General Permanente Adjunto y un Vicepresidente, perteneciente a la ONEP (*Ibid.*). Aunque está integrado fundamentalmente por representantes gubernamentales de alto nivel, el NCWM es un ejemplo de representación interministerial que abarca los principales departamentos gubernamentales, como los de recursos marinos y costeros, pesca, riego, administración local, silvicultura, y la armada, entre otros (*Ibid.*; IN a la COP10). El NCWM cuenta con la participación de representantes nacionales o Coordinadores Nacionales de otros AMMA por conducto de la ONEP, que también es la Autoridad Administrativa del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (IN a la COP10).

Ámbito de acción y funciones

35. El propósito primordial del NCWM, según se define en los Informes Nacionales de la ONEP sobre la aplicación de la Convención correspondientes a 2002 y 2008, es emitir directrices comunes y coordinar la labor relativa al manejo de los humedales mediante la formulación de una política nacional de humedales y un plan de acción nacional sobre el manejo de humedales (ONEP 2002, 7 y 8; ONEP 2008, 13). Entre otras responsabilidades del NCWM cabe citar las siguientes: apoyar y supervisar la aplicación de las políticas nacionales y de la Convención, promover la integración de las cuestiones relativas a los humedales en otros sectores y crear conciencia mediante las investigaciones y la educación sobre los humedales (ONEP 2002, 7 a 9). Por ejemplo, algunas de las actividades que el Comité ha ayudado a coordinar para crear mayor conciencia pública acerca de la conservación de los humedales han sido la supervisión de las actividades de conmemoración del Día Mundial de los Humedales, la aplicación de planes de estudios locales centrados en problemas locales de los humedales y la creación de la red de investigaciones Thai Baan (ONEP 2008, 23 a 26). La red, establecida en cooperación con cuatro aldeas, reunió datos para crear una base de datos sobre usos de los recursos de humedales, valores sociales y económicos, y tradiciones culturales, a fin de crear mayor conciencia respecto de la conservación de los humedales y los hábitats existentes en la cuenca baja del río Songkhram (*Ibid.*). Además, el NCWM se centra en promover el concepto de uso racional y conservación de los humedales en beneficio de las localidades y la nación, para lo cual ayuda a coordinar proyectos locales, como los relativos a la sostenibilidad de bancos de cangrejos y la restauración de humedales (*Ibid.* en 26 y 27).

Funcionamiento

36. El NCWM, que se reúne con una frecuencia trimestral, ha demostrado trabajar muy activamente en lo que respecta todos los asuntos relativos a Ramsar y sirve de mecanismo de cooperación entre departamentos para coordinar la aplicación de la Convención mediante políticas nacionales de humedales (PNUD, 56; IN a la COP10). Por ejemplo, el NCWM respaldó la ratificación de la Convención, contribuyó a la formulación de la Política Nacional de Humedales y apoyó la lista del Gobierno de Sitios Ramsar (ONEP 2002, 7 a 17). Particular trascendencia tuvo la decisión del Consejo de Ministros, conocido también como el Gabinete, en el sentido de facultar a las ONG a presentar denuncias o informes al NCWM en relación con iniciativas gubernamentales de desarrollo incongruentes con las decisiones del Gabinete sobre los humedales (*Ibid.*, en 11). Algunas de esas denuncias se referían a proyectos tales como la construcción de una carretera en la isla Tan, la "conversión de Nong Leng Sai en un embalse" y la construcción de barreras contra inundaciones en Kwan Pha Yao (*Ibid.*). El propósito de la decisión del Gabinete era garantizar que los organismos, las comunidades y las ONG a nivel local aplicaran las medidas nacionales de conservación de los humedales.
37. Para realizar algunas de sus tareas, el NCWM estableció en 1999 el Grupo de trabajo técnico sobre humedales, integrado por expertos en humedales y científicos de distintos sectores gubernamentales y no gubernamentales (*Ibid.*, en 9). Ese Grupo presta asesoramiento técnico al NCWM y actúa como grupo de examen preliminar de los planes de manejo de los Sitios Ramsar antes de someterlos a la consideración del NCWM. También presta asesoramiento técnico sobre las cuestiones examinadas por el GECT de la Convención. Además, el NCWM estableció un grupo de trabajo encargado de formular un plan de manejo de humedales con miras a redactar la Política Nacional de Humedales y el Plan Nacional de Manejo de Humedales (*Ibid.*, en 10).

Financiación

38. La financiación de las actividades y el funcionamiento del NCWM proviene del presupuesto del gobierno nacional (Pipitsombat 2011).

Beneficios

39. El establecimiento del NCWM ha propiciado una mayor cooperación interinstitucional sobre la conservación de los humedales y un conocimiento más cabal de los valores y funciones de los humedales (Pipitsombat 2011). El NCWM contribuyó a la formulación de una Política Nacional de Humedales y de medidas de conservación de humedales que muchos de los organismos representados en el Comité han aplicado y hecho cumplir (*Ibid.*, ONEP 2002, 15). Además, antes de que se estableciera el NCWM, el país carecía de una Política Nacional de Humedales coherente (ONEP 2002, 15). Asimismo, el NCWM ha desempeñado una importante función en la promoción a nivel local del concepto de uso racional de los humedales (ONEP 2008, 13, 23 a 27). Por ejemplo, el NCWM acordó establecer comités locales o provinciales de manejo de humedales encargados del manejo de los Sitios Ramsar, tanto los ya existentes como otros que puedan designarse (*Ibid.*, 13).

Logros y dificultades

40. Uno de los logros más importantes del Comité ha sido el apoyo que prestó a la resolución del Gabinete relativa a las medidas de conservación de humedales, con arreglo a la cual todos los proyectos gubernamentales que se ejecuten en Sitios Ramsar o humedales de importancia nacional, o en sus inmediaciones, están obligados a realizar evaluaciones del impacto ambiental (Pipitsombat 2011). Sin embargo, el Comité ha tropezado con dificultades para lograr que todos los organismos representados apliquen la resolución del Gabinete (*Ibid.*). Entre otros logros cabe citar la prestación de asistencia para la aplicación sistemática de la Convención y el manejo de humedales en los planos nacional y local, y la coordinación de estos, así como la realización de campañas de educación y concienciación y la designación y manejo de Sitios Ramsar (ONEP 2008).

3) EUROPA: Comité Nacional Ramsar de Austria



Composición

41. El CNR de Austria (Nacionales Ramsar-Komitee), que funciona desde 1989, responde al sistema de gobierno federal del país, que comprende nueve estados federales semiautónomos, o "Länder", que comparten con el gobierno central la responsabilidad de la aplicación nacional de la Convención (Salathé 2005; *Informe de la 6ª Reunión Europea de Ramsar* 2008).
42. El CNR está integrado por delegados de las administraciones de conservación de la naturaleza de cada uno de los nueve gobiernos federales (Schwach 2011b). Entre otros miembros del Comité figuran el Ministerio Federal de Agricultura, Bosques, Medio Ambiente y Ordenación de los Recursos Hídricos (el Ministerio Federal), que es la Autoridad Administrativa de Ramsar; los coordinadores del GECT y de la CECO; representantes de los organismos encargados de los recursos hídricos, la conservación de la naturaleza, la navegación y la agricultura; expertos en humedales; y ONG como el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), BirdLife y la Liga Austríaca de Defensa de la Naturaleza (*Ibid.*; Salathé 2009). El coordinador nacional del Convenio sobre la Diversidad Biológica participa en las reuniones del CNR aunque no es miembro de este (IN a la COP10). Resulta especialmente notable la representación de los estados en el Comité, lo que permite que estos presenten información sobre cuestiones que los afectan de manera directa y participen de manera efectiva en la aplicación de la Convención. Además, los miembros gubernamentales y no gubernamentales del CNR participan en él en pie de igualdad (Schwach 2011a). Aunque no existen requisitos estrictos para formar parte del Comité, este cuenta con una amplia participación de interesados del gobierno nacional, los gobiernos subnacionales y las ONG (*Ibid.*; Salathé 2009).

Ámbito de acción y funciones

43. El CNR fue concebido como un grupo de tareas encargado de la conservación y el manejo de humedales, sobre todo para que sirviera de principal vínculo entre el Ministerio Federal y los nueve estados federales (Salathé 2005; Pelikan 2004). El Comité actúa como órgano asesor del Gobierno en todo lo que concierne a la Convención (Schwach 2011a). Las

funciones del CNR son las siguientes: encabezar la labor relativa a la designación de Sitios Ramsar y la evaluación de los cambios que puedan producirse en sus características ecológicas, poner en marcha el programa de divulgación de la Convención, coordinar el inventario de humedales, promover la aplicación de mejores prácticas en proyectos que guarden relación con los humedales y analizar la gestión y financiación de los centros de información y capacitación de Ramsar (Pelikan 2004). También se encarga de preparar los Informes Nacionales presentados a la COP y supervisa la Estrategia de Austria sobre los Humedales, que se basa en el Plan Estratégico de la Convención (Pelikan 2004; Salathé 2009). Si bien el Comité no dispone formalmente de un mandato concreto, el Plan Estratégico de la Convención constituye una importante base para la aplicación de la Convención a nivel nacional, como se refleja en la Estrategia de Austria sobre los Humedales, y en la actualidad se prevé elaborar un plan nacional basado en él (Schwach 2011a).

Funcionamiento

44. Dado que el Comité es un órgano asesor, sus decisiones no son de obligatorio cumplimiento para los organismos gubernamentales o las ONG representados, pero los miembros del Comité las cumplen de buena voluntad (*Ibid.*). Además, el Comité adopta sus decisiones por consenso (*Informe de la 6ª Reunión Europea de Ramsar, 2008*).
45. La celebración de reuniones frecuentes aplicando el principio de rotación, es decir, al menos una vez al año y en cada uno de los estados federales, garantiza la participación de todos los estados en los asuntos relacionados con la Convención (Pelikan 2004). Por lo general, las reuniones van acompañadas de visitas a Sitios Ramsar, lo que propicia que los distintos representantes gubernamentales de alto nivel y las principales partes interesadas entren en contacto con los procesos ecológicos y de manejo de los humedales (Salathé 2009). El principal propósito de las reuniones es intercambiar información sobre proyectos en ejecución, nuevas ideas a nivel nacional y nuevos instrumentos relacionados con Ramsar e información procedente del Comité Permanente y la COP (*Ibid.*). El Ministerio Federal y su Ministro elaboran el programa de las reuniones (Pelikan 2004). En las reuniones, el Ministerio Federal informa de las estrategias internacionales sobre humedales y las novedades más recientes en relación con los Sitios Ramsar Transfronterizos (SRT), mientras que los estados informan de cuestiones relacionadas con sus sitios de humedales (*Ibid.*). Asimismo, las ONG, el GECT y los Coordinadores Nacionales de CECOPI informan de asuntos comprendidos en el ámbito de sus actividades (*Ibid.*). Ese proceso de presentación de informes, en el que cada miembro informa de cuestiones de importancia para sus actividades y que al mismo tiempo son de interés común, constituye un eficaz mecanismo de intercambio rápido de información en los planos nacional y subnacional (*Ibid.*). Esa manera de trabajar también impide que se produzcan redundancias.
46. Además de sus actividades a nivel nacional, el CNR promueve la colaboración internacional sobre las cuestiones de Ramsar intercambiando información sobre el manejo de los SRT, como el Sitio Ramsar Trilateral de las Llanuras Aluviales de la Confluencia de los Ríos Morava, Dyje y Danubio (entre Austria, la República Checa y Eslovaquia) e invitando a los países vecinos a participar en sus reuniones (Salathé 2009; Pritchard 1993).

Financiación

47. Dado que el CNR no genera su propio presupuesto, los fondos destinados a sufragar los gastos de personal y de proyectos provienen de los presupuestos del Ministerio Federal y de los estados federales. Asimismo, las ONG y las Administraciones de Bosques y de Recursos Hídricos hacen contribuciones financieras a proyectos concretos (Pelikan 2004).

Beneficios

48. El CNR austríaco ha fomentado las actividades relacionadas con los humedales, como por ejemplo la organización de la primera reunión sobre comunicación de los Coordinadores Nacionales europeos del GECT y un amplio proyecto relativo al inventario de humedales (Schwach 2011a; Salathé 2009; Hails 2007). Ha hecho que aumente la motivación por una mayor conservación de los humedales y una aplicación más eficaz de la Convención (Schwach 2011a).

Logros y dificultades

49. Entre los principales logros del Comité cabe citar la prestación de asistencia para la designación de 19 Sitios Ramsar, una participación más significativa de los nueve estados federales y las ONG en la aplicación de la Convención y la prestación de apoyo a las campañas realizadas en todo el país en relación con la protección de los humedales, como la Campaña Nacional de Restauración de Turberas (Schwach 2011a; Salathé 2009). Sin embargo, la necesidad de aumentar la participación del sector privado en sus actividades es una de las dificultades que enfrenta el Comité (Schwach 2011a).

4) NEOTRÓPICO: Comité Nacional Ramsar de Colombia



Composición

50. El CNR de Colombia (Comité Nacional de Humedales) se estableció de manera oficiosa en 2004 por recomendación del Consejo Nacional Ambiental, órgano asesor del Sistema Nacional Ambiental (IN a la COP10). El Comité estaba integrado por representantes de la mayoría de los ministerios nacionales, las comunidades afrocolombianas e indígenas y las ONG (*Ibid.*). Posteriormente, el Comité quedó constituido oficialmente mediante una resolución (Res. 0301 de 2010) del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Ministerio de Ambiente), que es la Autoridad Administrativa de Ramsar (Rivera 2011a; Fajardo 2011). Con arreglo a la citada resolución, la composición del Comité cambió, al igual que algunas de sus funciones (se analizan más adelante). La oficialización del CNR respondió en parte a la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia, en la que se preveía el establecimiento oficial del CNR como órgano asesor del Sistema Nacional Ambiental en materia de conservación y uso racional de humedales (Ministerio de Ambiente 2010).
51. El Comité es ejemplo de una representación multisectorial adecuada. Está integrado por más de 13 miembros en representación del Ministerio de Ambiente, la Unidad

Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, las universidades nacionales (públicas y privadas), las instituciones técnicas, científicas y de investigación afiliadas al Sistema Nacional Ambiental y la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales, que es una ONG (Ministerio de Ambiente 2010; Fajardo 2011). Cabe destacar que las autoridades ambientales regionales con competencia en las cuestiones relativas a los Sitios Ramsar también están representadas en el Comité, con lo que se asegura la representación directa a nivel de base (Ministerio de Ambiente 2010). Es posible invitar a expertos nacionales e internacionales a que participen con carácter especial y en calidad de observadores en la labor del Comité. Además, el Ministerio de Ambiente coordina los aspectos administrativos del Comité por conducto de una secretaria técnica presidida por la Dirección de Ecosistemas (*Ibid.*).

52. Sin embargo, en la actualidad el Comité está sufriendo varios ajustes estructurales y de funcionamiento como consecuencia de diversos cambios producidos en los ministerios nacionales, los cuales han modificado considerablemente sus misiones (Saenz 2011). Esos cambios institucionales, además de los ya introducidos atendiendo a la resolución de 2010, han obligado también a realizar cambios en la composición del Comité. Asimismo, teniendo en cuenta la emergencia nacional por invierno declarada en el país a causa de intensas lluvias e inundaciones, las funciones del Comité comprenderán la formulación de recomendaciones concretas sobre el manejo de los humedales para ayudar a evitar y mitigar las consecuencias de esos tipos de desastres naturales (*Ibid.*). La situación actual del Comité ilustra la manera en que las funciones de los CNR pueden cambiar con el tiempo para ajustarse a cambios gubernamentales y otros nuevos problemas.

Ámbito de acción y funciones

53. El Comité surgió ante todo para contribuir a la aplicación de la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia y la Convención (Ministerio de Ambiente 2010). Entre sus funciones figuran las siguientes: apoyar al Ministerio de Ambiente para formular políticas, planes y normas nacionales sobre humedales, así como para establecer mecanismos de aplicación de las resoluciones y recomendaciones aprobadas por la COP de Ramsar. Además, tiene funciones tales como prestar apoyo a iniciativas científicas, técnicas y educativas y servir de foro para el debate de temas relacionados con los humedales (*Ibid.*).

Funcionamiento

54. Aunque el CNR asesora al Ministerio de Ambiente en lo que concierne a los humedales, el Ministerio es el facultado para adoptar las decisiones definitivas en la materia (Fajardo 2011). En cumplimiento de la resolución de 2010, el CNR se reunirá dos veces al año (como lo hacía antes) (Ministerio de Ambiente 2010). Aunque el Comité no dispone en estos momentos de un plan de trabajo, las estrategias definidas en la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia – en particular en cuanto al uso racional y el manejo, la conservación y la rehabilitación, así como a la concienciación, orientan las actividades del Comité (Fajardo 2011; Consejo Nacional Ambiental 2002).
55. El CNR ha funcionado por conducto de cuatro grupos de trabajo temáticos que lo han ayudado a coordinar y llevar a cabo su labor (políticas-regulación, financiación y vigilancia; científico-técnico; concienciación y capacitación; y manejo y uso racional) (Rivera 2011b). Cada grupo temático definió planes de trabajo anuales basados en la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia, sus planes de acción regionales y la Política Nacional

Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia (*Ibid.*). Esos planes de trabajo han tenido por objetivo garantizar la aplicación de las citadas políticas; por ejemplo, el grupo de trabajo sobre concienciación y capacitación elaboró un marco general para la preparación del programa nacional de CECOPI y los criterios para la adjudicación del Premio Nacional a la Conservación de Humedales con ocasión del Día Mundial de los Humedales en 2006 (*Ibid.*). Así pues, además de los cambios introducidos en la composición del Comité y algunas de sus funciones, todavía no resultan del todo claros los efectos que la resolución tendrá en el funcionamiento del Comité (Saenz 2011).

Financiación

56. Para financiar sus reuniones generales, el Comité tiene asignados fondos del presupuesto nacional, que recibe por conducto del Ministerio de Ambiente (*Ibid.*). Las instituciones representadas en el Comité se encargan de sufragar sus propios gastos de viaje (*Ibid.*).

Beneficios

57. Según se ha informado, el establecimiento del Comité ha permitido, entre otros beneficios, crear conciencia acerca de la Convención en los planos nacional y local y contar con un órgano asesor que imparta orientación al Ministerio de Ambiente sobre las decisiones y planes que repercuten en los ecosistemas de humedales (Fajardo 2011).

Logros y dificultades

58. El principal logro del Comité ha sido su capacidad para fomentar la cooperación interministerial y multisectorial, lo que ha permitido acercar a los ministerios gubernamentales y las instituciones de investigación para formular juntos recomendaciones destinadas a conservar los humedales y usar racionalmente sus recursos (Fajardo 2011). Ello ha sido posible sobre todo gracias a la estructura interministerial del Comité (Rivera 2011a). Por conducto de sus cuatro grupos de trabajo temáticos, el Comité ha servido de mecanismo para asegurar la participación efectiva de otros ministerios gubernamentales en la aplicación de la Convención y la Política Nacional para los Humedales Interiores de Colombia (*Ibid.*). Por ejemplo, el CNR ha logrado crear conciencia acerca de la importancia de los bienes y servicios de los ecosistemas y del desarrollo sostenible y ha trabajado en estrecha colaboración con el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Desarrollo Económico (en la actualidad, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) (Rivera 2011a). Sin embargo, la participación en los planos regional y local no ha sido suficientemente efectiva y constituye uno de los principales obstáculos con que tropieza el Comité (Fajardo 2011). Asimismo, el Comité ha tenido dificultades para asegurar que todos sus miembros procedentes de las distintas regiones puedan participar en sus reuniones, que suelen celebrarse en Bogotá, Distrito Capital del país (Fajardo 2011).

5) **AMÉRICA DEL NORTE:**
Comité Nacional Ramsar de los Estados Unidos (USNRC)



Composición

59. El USNRC es una organización dirigida por diversas ONG que se estableció aproximadamente en 1990 como organización no gubernamental sin fines de lucro para asegurar una amplia participación a nivel comunitario en la aplicación de la Convención (Mason 2011).
60. El USNRC está integrado por miembros con derecho de voto, que son las ONG interesadas en la conservación de los humedales, y miembros observadores, que son diversos organismos gubernamentales federales (véase USNRC Members & Observers, en www.ramsarcommittee.us/members.asp). Entre los organismos federales representados figuran los siguientes: el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (USFWS), que es la Autoridad Administrativa de Ramsar; el Organismo para la Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos, el Departamento de Estado, el Centro de Estudios Geológicos e Investigaciones sobre Humedales de los Estados Unidos, el Servicio Forestal de los Estados Unidos y el Organismo Nacional para el Estudio de los Océanos y la Atmósfera (*Ibid.*). Aunque en los estatutos/convenio constitutivo del USNRC se alienta a que los gobiernos locales y estatales participen en él, en la actualidad el Comité no cuenta con representantes de esas instancias (Gardner 2011). En estos momentos tampoco cuenta entre sus miembros con Coordinadores Nacionales de otros AMMA, aunque se les ha invitado a participar en sus reuniones. Por ejemplo, uno de los representantes del USFWS en el USNRC es el Director de la División de Conservación Internacional del USFWS, que es la encargada de la aplicación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) (*Ibid.*). El Comité está encabezado por un Presidente rotatorio, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, cargos todos con mandatos de un año.

Ámbito de acción y funciones

61. El USNRC funciona con arreglo a un conjunto de estatutos /convenio constitutivo y un plan estratégico (el Plan), en el que se detallan la misión, los objetivos y las actividades del Comité (pueden consultarse los documentos del USNRC en la siguiente dirección electrónica: www.ramsarcommittee.us/documents.asp). Su misión consiste en prestar asesoramiento y apoyo a las iniciativas destinadas a promover la conservación y el uso racional de los humedales nacionales e internacionales (Plan del USNRC). Entre sus objetivos orientados a contribuir a la aplicación de la Convención a nivel nacional se destacan los siguientes: promover la designación de Sitios Ramsar y su conservación, fomentar la interacción entre los organismos relacionados con los humedales en los planos nacional e internacional, apoyar la educación y la sensibilización pública acerca de los humedales y fortalecer el marco institucional del propio USNRC (*Ibid.*). Si bien el USNRC fue concebido para promover el cumplimiento de los objetivos y metas de la Convención a nivel nacional, el grueso de sus actividades se concentra en la designación de Sitios Ramsar y la labor de educación y concienciación (Gardner 2011). Por ejemplo, el USNRC trabaja actualmente en el establecimiento de una red de comunicaciones entre Sitios Ramsar; además, ha realizado actividades de manejo de sitios (se examinan más adelante) y seminarios en línea sobre los Sitios Ramsar en los Estados Unidos (*Ibid.*).

Funcionamiento

62. El Comité se reúne al menos una vez al año y celebra reuniones en diversas partes del país (IN a la COP10). Aunque existen diferencias entre los miembros con derecho de voto y los miembros observadores, el USNRC funciona sobre la base del consenso (Gardner 2011).
63. El Plan del USNRC ha propiciado el cumplimiento de los objetivos de la Convención mediante la designación de Sitios Ramsar, la educación sobre los humedales y una mayor cooperación internacional (*Ibid.*). Por ejemplo, en 2007 el programa Wildlife Without Borders del USFWS otorgó a Environmental Concern, que es miembro del USNRC, una subvención de 99.400 dólares de los EE.UU. para que estableciera un programa de pequeñas subvenciones en favor del USNRC (COP10 DOC. 12). Gracias al programa se presta asistencia a organizaciones que ejecutan programas de CECOP, incluido el establecimiento de un grupo de tareas nacional de CECOP y un Plan de Acción de CECOP, y apoya las iniciativas destinadas a lograr la designación de nuevos Sitios Ramsar. Asimismo, el USNRC colaboró con expertos canadienses en humedales para organizar el primer curso nacional de capacitación de administradores de Sitios Ramsar del Canadá en Creston Valley Wildlife Management Area (Área de Manejo de Vida Silvestre de Creston Valley), un Sitio Ramsar situado en Columbia Británica (Gardner 2011; USNRC Calendar, www.ramsarcommittee.us/calendar.asp). Durante el curso un representante del USNRC intercambió información con administradores de humedales sobre los beneficios derivados de la existencia de un CNR en los Estados Unidos (Gardner 2011).

Financiación

64. El USNRC genera y administra su propio presupuesto, el cual proviene de las cuotas que pagan sus miembros (estatutos del USNRC; Pritchard 1993).

Beneficios

65. El establecimiento del USNRC ha reportado, entre otros, los siguientes beneficios: un conocimiento más cabal de la Convención en otras instancias además de las diversas ramas de gobierno, un mayor número de Sitios Ramsar designados y el fomento de la cooperación internacional (Gardner 2011). Antes de que se creara el USNRC, el USFWS supervisaba la mayoría de los aspectos relacionados con la Convención (Mason 2011). Sin embargo, aunque el USFWS se reunía con frecuencia con las ONG y otros interesados nacionales, no existía un proceso organizado que asegurara la participación de los diversos interesados nacionales (*Ibid.*).

Logros y dificultades

66. Algunos de los principales logros del USNRC han sido informar a la población acerca de la Convención y contribuir a un mayor número de Sitios Ramsar designados (un total de 30 en la actualidad) en los Estados Unidos (Gardner 2011). Pese a esos logros, el USNRC también afronta obstáculos. Por ejemplo, la cuestión de los recursos de personal puede ser un problema porque los actuales miembros del Comité aportan su tiempo a título voluntario (*Ibid.*). Además, el USNRC debe actuar con mucha cautela al formular observaciones sobre proyectos o actividades de desarrollo que pudieran incidir en los Sitios

Ramsar, ya que determinadas recomendaciones podrían dar lugar a conflictos entre organizaciones miembros cuyos reglamentos internos podrían prohibirles sopesar cuestiones que puedan considerarse de carácter político (*Ibid.*). Por ejemplo, aunque los resultados de una encuesta realizada por el USNRC indicaron que los administradores de sitios acogerían con agrado la intervención del Comité en forma de cartas de apoyo ante peligros que pudieran amenazar a los Sitios Ramsar, el Comité debe limitar el alcance de esas cartas a educar a las instancias decisorias respecto de la importancia del Sitio y las obligaciones que impone la Convención (USNRC, Directrices para la redacción de cartas de apoyo del USNRC).

6) **OCEANÍA: Comité Nacional Permanente sobre Humedales de Fiji (NWSC)**



Composición

67. El Comité Nacional Permanente sobre Humedales de Fiji (NWSC), conocido anteriormente como Grupo de Trabajo sobre Humedales (GTH), fue establecido en 1999 con la finalidad de, entre otras cosas, identificar sitios de importancia nacional e internacional y documentarlos en la Base de datos sobre humedales de Fiji (Jupiter y colaboradores). El GTH estaba integrado por diversos ministerios gubernamentales, ONG, terratenientes, instituciones de investigación y una empresa de ecoturismo (Tokadua 2008). Tras la adhesión de Fiji a la Convención en 2006, el GTH pasó a ser oficialmente el NWSC con la tarea de asesorar al Departamento de Medio Ambiente, en su condición de Autoridad Administrativa, en lo concerniente al manejo y la conservación de humedales (*Ibid.*; DOC. 13 de la COP10).
68. El NWSC cuenta con una representación multisectorial que comprende departamentos y ministerios gubernamentales fundamentales como los de medio ambiente, bosques, pesca y ordenación de la tierra y los recursos hídricos, así como el Ministerio I-Taukei (Jungblut 2011). También comprende representantes del Consejo de Fideicomiso de las Tierras Indígenas, grupos de terratenientes, Rivers Fiji Ltd, los círculos académicos, ONG y el sector privado, lo que permite que la sociedad civil, los administradores de humedales y otros interesados participen en la aplicación de la Convención (*Ibid.*). Por último, los Coordinadores Nacionales de CECOP y del GECT están representados en el Comité. Si bien entre los miembros del Comité no figuran representantes de otros AMMA, estos son invitados a participar en sus trabajos (IN a la COP10). Por ejemplo, el coordinador nacional de la Convención lo es también del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, y participa en las actividades del Comité (COP10 DOC. 13; IN a la COP10). La Secretaría del Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP) es miembro observador (Jungblut 2011).

Ámbito de acción y funciones

69. El NWSC surgió con el objetivo de prestar asistencia al Departamento de Medio Ambiente en lo concerniente a la aplicación de la Convención y facilitar la integración de las cuestiones relativas a los humedales en las prioridades gubernamentales (Jungblut 2011; Departamento de Medio Ambiente 2007). El Comité tiene, entre otras, las funciones siguientes: prestar asesoramiento al Consejo Nacional de Medio Ambiente en cuanto a las políticas sobre humedales, contribuir al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convención en materia de presentación de informes, vigilar posibles efectos en los humedales, realizar campañas nacionales de concienciación y contribuir a la aprobación y aplicación de políticas y leyes para la promoción del uso racional y la protección de los humedales (Jungblut 2011).
70. Asimismo, el NWSC tiene la responsabilidad de presentar propuestas al Fondo Ramsar de Pequeñas Subvenciones, velar por la integración de los objetivos de la Convención en las políticas sectoriales, identificar humedales que podrían quedar incluidos en la Lista de Sitios Ramsar, facilitar la labor de investigación, supervisar el manejo de los Sitios Ramsar y la aplicación nacional del Plan de Acción Regional para los Humedales de las Islas del Pacífico (2011–2013), y servir de medio de intercambio de información entre interesados (*Ibid.*). Más concretamente, el Comité ha ayudado al Gobierno respecto de la designación de su único Sitio Ramsar, Upper Navua Conservation Area, y ha actualizado y determinado la situación de los humedales del país a fin de ayudar al Departamento de Medio Ambiente a dar un orden de prioridad a sus actividades (Departamento de Medio Ambiente 2007). Por consiguiente, además de contribuir a la aplicación de la Convención a nivel nacional, el NWSC también realiza actividades centradas en el manejo de sitios.
71. Aunque no se basa de manera específica en el Plan Estratégico de la Convención, la labor del NWSC se ajusta adecuadamente a los objetivos del Plan actual (2009-2015). Tal es el caso en particular de la labor de supervisión del Comité respecto de la aplicación nacional del Plan de Acción Regional para los Humedales de las Islas del Pacífico (*Ibid.*).

Funcionamiento

72. El NWSC se reúne dos veces al año (con más frecuencia en circunstancias excepcionales) y adopta sus decisiones por consenso (Jungblut 2011; Tokadua 2008). Se trata de un órgano asesor cuyas decisiones son objeto de examen por otros comités gubernamentales, como el Consejo Nacional de Medio Ambiente (IN a la COP10). El Consejo también tiene la tarea de analizar las obligaciones del país de conformidad con la Convención, otros AMMA y los acuerdos regionales (COP10 DOC. 13). Asimismo, las cuestiones relativas a los humedales han quedado incluidas en el Marco de Aplicación de la Estrategia Nacional sobre Biodiversidad (2010–2014) como una de sus principales esferas temáticas (Tavenisa 2011). Por consiguiente, las cuestiones y actividades relacionadas con los humedales y la Convención de Ramsar no son tratadas de manera aislada ni exclusivamente en el ámbito del NWSC, sino que más bien exigen la coordinación entre diversos comités y se abordan de manera estratégica mediante otras actividades intersectoriales (Tavenisa 2011; COP10 DOC. 13).
73. El NWSC es un ejemplo de colaboración multisectorial para alcanzar los objetivos de la Convención. Por ejemplo, el Comité colabora estrechamente con las ONG y las instituciones académicas que realizan estudios científicos para determinar las distintas

especies vegetales y animales que pueden encontrarse en los humedales del país y elaborar informes sobre cuestiones relativas a los humedales (Tokaduadua 2008; Jungblut 2011; *Informe de la 4ª Reunión Regional de Oceanía para la COP10*, 2010). Asimismo, el NWSC ha permitido vincular a las personas interesadas a las cuestiones relacionadas con los humedales y la Convención. Ejemplo de ello son la designación del Sitio Ramsar del país, a la que contribuyeron múltiples interesados gubernamentales y no gubernamentales, y el manejo de dicho Sitio. Además, en la actualidad la empresa de ecoturismo Rivers Fiji Ltd. mantiene en arriendo el Sitio Ramsar y difunde información de carácter educativo y divulgativo entre los visitantes y la población local sobre la protección de los humedales (Jungblut 2011). Además, a fin de que le prestara asistencia en el desempeño de sus funciones, el NWSC estableció un grupo de trabajo de CECOP encargado de coordinar las actividades de concienciación del Comité y la Convención (Tavenisa 2011).

74. El Comité también ha servido de foro para el debate sobre problemas relacionados con el Sitio Ramsar del país. En una de sus reuniones los miembros del Comité y los administradores del Sitio analizaron la intrusión del Sitio por las actividades de extracción de madera a fin de encontrar una solución a ese problema (*Informe de la 4ª Reunión Regional de Oceanía para la COP10*, 2010). Asimismo, el Comité trabaja en estrecha colaboración con otros ministerios y departamentos gubernamentales respecto de la protección jurídica de los humedales del país (Jungblut 2011). Ante la ausencia de una ley específica de protección de los humedales en Fiji, el NWSC asesora a diversos organismos en lo que respecta a las distintas leyes en que sí se prevé la protección de los humedales (*Ibid.*).

Financiación

75. El Comité recibe del Departamento de Medio Ambiente los fondos necesarios para financiar sus reuniones y actividades (*Ibid.*).

Beneficios

76. Desde su creación, el Comité ha sido un mecanismo de difusión de conocimientos sobre la Convención y los humedales a nivel nacional e internacional. Por ejemplo, el NWSC trabajó con múltiples interesados en el proceso de designación del Sitio Ramsar del país y para mejorar la información sobre los sitios de humedales del país. Además, el NWSC sirve de foro a los interesados para buscar soluciones a los problemas que plantea la aplicación de la Convención y analizar las cuestiones relativas a los humedales en general (Jungblut 2011).

Logros y dificultades

77. El principal logro del Comité ha sido la designación del Sitio Ramsar del país, ya que contribuyó a dicho proceso prestando asesoramiento y reuniendo la documentación pertinente (Tokaduadua 2008). La principal dificultad que ha debido vencer es la relativa a la adecuada demarcación de los límites del Sitio Ramsar y su debida protección frente a la intrusión de las actividades de extracción de madera (Jungblut 2011). Lo anterior se ve agravado por la ausencia de mecanismos específicos para la protección jurídica de los humedales, incluidos los Sitios Ramsar (*Ibid.*). Otro obstáculo es la falta de recursos humanos suficientes para aplicar la Convención (COP10 DOC. 13).

V. Agradecimientos

Las autoras deseamos expresar nuestro agradecimiento a quienes, directa o indirectamente, ayudaron a preparar el presente documento informativo y, muy especialmente, a la Escuela de Derecho de la Universidad de Stetson y al Profesor Royal C. Gardner por todo el apoyo que prestaron.

También quisiéramos agradecer la asistencia prestada por todo el personal de la Secretaría de la Convención de Ramsar. Damos muchas gracias a los cuatro Asesores Regionales Superiores, Paul Ouédraogo, María Rivera, Tobias Salathé, y Lew Young, por el tiempo que nos han dedicado y por sus opiniones. Asimismo, agradecemos la orientación y las ideas de Nick Davidson, Secretario General Adjunto de Ramsar, y de Sandra Hails, Oficial del Programa de CECOP, así como el apoyo recibido de Anada Tiéga, Secretario General de Ramsar. Agradecemos mucho la asistencia prestada por Alexia Dufour y Daniel Beguin, quienes nos proporcionaron los datos necesarios de la base de datos sobre los informes nacionales.

Además, deseamos expresar nuestra gratitud a los Coordinadores Nacionales (anteriores y actuales), a los miembros de los Comités Nacionales Ramsar (anteriores y actuales) y demás personas con conocimientos especiales sobre los Comités, por habernos suministrado la información necesaria para preparar los estudios de caso: Zoraida Fajardo, Royal C. Gardner, Vainuupo Jungblut, Paul Mafabi, Lawrence Mason, Nirawan Pipitsombat, Gerhard Schwach, Luisa Tavenisa y Fausto Sáens.

Por último, deseamos agradecer la inapreciable contribución de los miembros del GECT de Ramsar, en especial de Heather MacKay, Randy G. Milton, David E. Pritchard y David A. Stroud.

VI. Referencias

Convención de Ramsar sobre los Humedales. Octava Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Valencia (España), 18 a 26 de noviembre de 2002. *Resolución VIII.5: Asociaciones de colaboración y sinergias con Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente y otras instituciones*, disponible en www.ramsar.org/pdf/res/key_res_viii_05_s.pdf.

Convención de Ramsar sobre los Humedales. Octava Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Valencia (España), 18 a 26 de noviembre de 2002. *Resolución VIII.31: Programa de comunicación, educación y concienciación del público (CECoP) 2003-2008 de la Convención*, disponible en www.ramsar.org/pdf/res/key_res_viii_31_s.pdf.

Convención de Ramsar sobre los Humedales. Quinta Reunión Regional Europea de Ramsar, Ereván (Armenia), 4 a 8 de diciembre de 2004. *Report of the 5th European Regional Meeting on the Implementation and Effectiveness of the Ramsar Convention*, disponible en www.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-cops-cop9-5th-european-regional/main/ramsar/1-31-58-82^18456_4000_0__.

- Convención de Ramsar sobre los Humedales. Quinta Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Kushiro (Japón), 9 a 16 de junio de 1993. *Orientaciones Adicionales para la Aplicación del Concepto De Uso Racional (1993)*, disponible en www.ramsar.org/cda/es/ramsar-documents-guidelines-additional-guidance-for/main/ramsar/1-31-105^20915_4000_2__.
- Convención de Ramsar sobre los Humedales. Quinta Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Kushiro (Japón), 9 a 16 de junio de 1993. *Recomendación 5.7: Los comités nacionales*, disponible en www.ramsar.org/pdf/rec/key_rec_5.07s.pdf.
- Convención de Ramsar sobre los Humedales. Cuarta Reunión Regional de Oceanía, Apia (Samoa), 10 y 11 de abril de 2008. *Report of the Fourth Oceania Regional Meeting for COP 10 of the Ramsar Convention on Wetlands*, disponible en www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_reg_oceania_2008_report.pdf.
- Convención de Ramsar sobre los Humedales. *Informes Nacionales presentados a la Conferencia de las Partes*, [/www.ramsar.org/cda/es/ramsar-documents-natl-rpts-cop10/main/ramsar/1-31-121-277_4000_2__](http://www.ramsar.org/cda/es/ramsar-documents-natl-rpts-cop10/main/ramsar/1-31-121-277_4000_2__).
- Convención de Ramsar sobre los Humedales. Novena Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Kampala (Uganda), 8 a 15 de noviembre de 2005, *Informes Nacionales presentados a la 9ª Reunión de la Conferencia de las Partes (IN a la COP9)*, disponible en www.ramsar.org/cda/es/ramsar-documents-natl-rpts-cop9/main/ramsar/1-31-121-278_4000_2__.
- Convención de Ramsar sobre los Humedales. Séptima Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, San José (Costa Rica), 10 a 18 de mayo de 1999. *Lineamientos para elaborar y aplicar políticas nacionales de humedales (1999)*, disponible en www.ramsar.org/cda/es/ramsar-documents-guidelines-guidelines-for-20860/main/ramsar/1-31-105^20860_4000_2__#.
- Convención de Ramsar sobre los Humedales. Séptima Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, San José (Costa Rica), 10 a 18 de mayo de 1999. *Resolución VII.9: Programa de Promoción de la Convención - 1999-2002*, disponible en www.ramsar.org/pdf/res/key_res_vii.09s.pdf.
- Convención de Ramsar sobre los Humedales. Sexta Reunión Regional Europea, Estocolmo (Suecia), 3 a 7 de mayo de 2008. *Report of the 6th European Ramsar Meeting*, disponible en www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_reg_europe2008_report.pdf.
- Convención de Ramsar sobre los Humedales. Los textos de todos los documentos oficiales están disponibles en www.ramsar.org/cda/es/ramsar-documents-official-docs/main/ramsar/1-31%5E7761_4000_2__.
- Convención de Ramsar sobre los Humedales. Los textos de todos los Planes Estratégicos de la Convención están disponibles en www.ramsar.org/cda/es/ramsar-documents-plans/main/ramsar/1-31-39_4000_2__.
- Convención de Ramsar sobre los Humedales. Décima Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Changwon (República de Corea), 29 de octubre a 4 de noviembre de 2008. *Informes Nacionales presentados a la 10ª Reunión de la Conferencia de las Partes (IN a la COP10)*,

disponible en www.ramsar.org/cda/es/ramsar-documents-natl-rpts-cop10/main/ramsar/1-31-121-277_4000_2__.

Convención de Ramsar sobre los Humedales. Décima Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Changwon (República de Corea), 29 de octubre a 4 de noviembre de 2008. *Regional overview of the implementation of the Convention and its Strategic Plan 2003-2008 in Africa (COP10 DOC. 8)*, disponible en www.ramsar.org/pdf/cop10/cop10_doc08_e.pdf.

Convención de Ramsar sobre los Humedales. Décima Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Changwon (República de Corea), 29 de octubre a 4 de noviembre de 2008. *Regional overview of the implementation of the Convention and its Strategic Plan 2003-2008 in Asia (COP10 DOC. 9)*, available at www.ramsar.org/pdf/cop10/cop10_doc09_e.pdf.

Convención de Ramsar sobre los Humedales. Décima Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Changwon (República de Corea), 29 de octubre a 4 de noviembre de 2008. *Sinopsis regional de la aplicación de la Convención y su Plan Estratégico para 2003-2008 en Europa (COP10 DOC. 10)*, disponible en www.ramsar.org/pdf/cop10/cop10_doc10_s.pdf.

Convención de Ramsar sobre los Humedales. Décima Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Changwon (República de Corea), 29 de octubre a 4 de noviembre de 2008. *Sinopsis regional de la aplicación de la Convención y su Plan Estratégico para 2003 – 2008 en el Neotrópico (COP10 DOC. 11)*, disponible en www.ramsar.org/pdf/cop10/cop10_doc11_s.pdf.

Convención de Ramsar sobre los Humedales. Décima Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Changwon (República de Corea), 29 de octubre a 4 de noviembre de 2008. *Sinopsis regional de la aplicación de la Convención y su Plan Estratégico para 2003 – 2008 en América del Norte (COP10 DOC. 12)*, disponible en www.ramsar.org/pdf/cop10/cop10_doc12_s.pdf.

Convención de Ramsar sobre los Humedales. Décima Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Changwon (República de Corea), 29 de octubre a 4 de noviembre de 2008. *Regional overview of the implementation of the Convention and its Strategic Plan 2003-2008 in Oceania (COP10 DOC. 13)*, disponible en www.ramsar.org/pdf/cop10/cop10_doc13_e.pdf.

Convención de Ramsar sobre los Humedales. Décima Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Changwon (República de Corea), 29 de octubre a 4 de noviembre de 2008. *Resolución X.29: Aclaración de las funciones de los organismos y órganos conexos que aplican la Convención a nivel nacional*, disponible en www.ramsar.org/pdf/res/key_res_x_29_s.pdf.

Convención de Ramsar sobre los Humedales. Décima Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Changwon (República de Corea), 29 de octubre a 4 de noviembre de 2008. *Resolución X.11: Asociaciones de colaboración y sinergias con Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente y otras instituciones*, disponible en www.ramsar.org/pdf/res/key_res_x_11_s.pdf.

Department of Environment (DOE) 2007. *Annual Report (2007)*. Suva (Fiji), disponible en www.environment.gov.fj/pdf/Reports/DOE%20Annual%20Report%202007.pdf.

Fajardo, Z. 2011, Coordinador; Dirección de Ecosistemas; Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; Colombia. Comunicación por correo electrónico, 23 de junio de 2011 (disponible en los archivos de las autoras).

- Foster, J. 2011, Presidente de Wetlands and Waterbirds Taskforce Australia. Comunicación por correo electrónico, 22 June 2011 (disponible en los archivos de las autoras).
- Gardner, R. C. 2011, Profesor de Derecho y Director, Institute for Biodiversity Law and Policy, Stetson University College of Law. Entrevista, 15 de junio de 2011 (disponible en los archivos de las autoras).
- Jungblut, V. 2011, Oficial Adjunto de Ramsar del Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP). Comunicación por correo electrónico, 11 de julio de 2011, 15:55 horas (hora de Nueva York) (disponible en los archivos de las autoras).
- Jupiter, S. et al., 2011. *Filling the gaps: identifying candidate sites to expand Fiji's national protected area network. Outcomes report from provincial planning meeting, 20–21 Sept. 2010.* Wildlife Conservation Society, Suva (Fiji), disponible en www.wcsfiji.com/LinkClick.aspx?fileticket=zUDjjwuF7Ac%3D&tabid=3428.
- Hails, S. 2011, Secretaría de la Convención de Ramsar, Oficial del Programa de CECOP. Entrevista, 24 de junio de 2011 (disponible en los archivos de las autoras).
- Hails, S. 2007. *National Ramsar Committees- a Good Model (25/06/07).* Convención de Ramsar sobre los Humedales, www.ramsar.org/cda/en/ramsar-news-cepa-news-from-cepa-e-20001/main/ramsar/1-26-253^20001_4000_0__.
- Mafabi, P. 2011, Comisionado, Wetlands Management Department, Ministry of Environment and Natural Resources, Uganda. Comunicación por correo electrónico, 1 de julio de 2011 (disponible en los archivos de las autoras).
- Mason, L. 2011, Antiguo Representante del U.S. National Ramsar Committee (USNRC). Comunicación por correo electrónico, 2 de julio de 2011 (disponible en los archivos de las autoras).
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Ministerio de Ambiente), *Resolución 0301 de 2010 (11 de febrero de 2010)*, disponible en www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=38906.
- Consejo Nacional Ambiental (2002), *National Policy for the Interior Wetlands of Colombia: Strategies for their Conservation and Wise Use* 30. Ministerio de Ambiente, disponible en www.minambiente.gov.co/documentos/normativa/ambiente/politica/polit_nal_humedales_int_colombia.pdf (en español).
- National Wetlands Advisory Group (NWAG) 2011. *Terms of Reference (ToR)*. Ministry of Water and Environment, Kampala (Uganda) (disponible en los archivos de las autoras).
- Office of Natural Resources and Environmental Policy and Planning (ONEP) 2002. *National Report on the Implementation of the Convention on Wetlands Thailand*. Ministry of Natural Resources and Environment. Bangkok (Tailandia).

- Office of Natural Resources and Environmental Policy and Planning (ONEP) 2008. *National Report on the Implementation of the Convention on Wetlands Thailand*. (S. Bunpapong & N. Pipitsombat eds.). Ministry of Natural Resources and Environment. Bangkok (Tailandia).
- Pelikan, W. 2004. Quinta Reunión Regional Europea, Ereván (Armenia), 4 a 8 de diciembre de 2004. *The national Ramsar committee in Austria: a federally structured country*, disponible en www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_reg_europe2004_docs1a3.pdf.
- Pipitsombat, N. 2011, Biological Diversity Division, Office of Natural Resources and Environmental Policy and Planning (ONEP), Tailandia. Comunicación por correo electrónico, 6 de julio de 2011 (disponible en los archivos de las autoras).
- Pritchard, D. E. 1993. Quinta Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, Kushiro (Japón), 9 a 16 de junio de 1993. *Meeting on National Ramsar Committees* (disponible en los archivos de las autoras).
- Rivera M. 2011a, Asesora Regional Superior para las Américas, Secretaría de la Convención de Ramsar. Entrevista, 24 de junio de 2011 (disponible en los archivos de las autoras).
- Rivera M. 2011b, Asesora Regional Superior para las Américas, Secretaría de la Convención de Ramsar. Comunicación por correo electrónico, 12 de julio de 2011 (disponible en los archivos de las autoras).
- Saenz, F. 2011, Experto en Páramos y Humedales, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Colombia. Comunicación por correo electrónico, 30 de junio de 2011 (disponible en los archivos de las autoras).
- Salathé, T. 2005. *Austrian Committee meets at lake Neusiedl Ramsar site (05/10/2005)*. Convención de Ramsar sobre los Humedales, www.ramsar.org/cda/en/ramsar-news-archives-2005-austrian-national-ramsar-18451/main/ramsar/1-26-45-51%5E18451_4000_0__.
- Salathé, T. 2009. *National Ramsar Committee meets on Lake Constance (28/04/2009)*. Convención de Ramsar sobre los Humedales, www.ramsar.org/cda/en/ramsar-news-archives-2009-austria-s-national/main/ramsar/1-26-45-84%5E18464_4000_0__.
- Schwach, G. 2011a, Coordinador Gubernamental de CECOP de Austria, Convención de Ramsar sobre los Humedales. Comunicación por correo electrónico, 24 de junio de 2011 (disponible en los archivos de las autoras).
- Schwach, G. 2011b, Coordinador Gubernamental de CECOP de Austria, Convención de Ramsar sobre los Humedales. *PowerPoint Presentation: Ramsar Convention in Austria*, June 2011 (disponible en los archivos de las autoras).
- Secretaría de la Convención de Ramsar 2006. *Manual de la Convención de Ramsar: Guía a la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)*. 4a. ed., Secretaría de la Convención de Ramsar, Gland (Suiza), www.ramsar.org/pdf/lib/lib_manual2006s.pdf.
- Tavenisa, L. 2011, DOE. Comunicación por correo electrónico a Vainuupo Jungblut, Oficial Adjunto de Ramsar, Secretariat of the South Pacific Regional Environment Programme (SPREP), 21 de julio de 2011 (disponible en los archivos de las autoras).

Tokaduadua E. 2008. Cuarta Reunión Regional de Oceanía. Apia (Samoa), 10 y 11 de abril de 2008. *National Report for Fiji to the 4th Oceania Regional Meeting for the Ramsar COP10*, 17, disponible en www.sprep.org/att/IRC/eCOPIES/Countries/Fiji/50.pdf.

UNDP 2009. *Mainstreaming Wetland Biodiversity Conservation: Experience and Lessons Learned in Practical Applications of Mainstreaming*. (E.D. Ongley & M.H. Allard, eds.). PNUD y State Forestry Administration of China, Beijing, Rep. Pop. China. www.un.org.cn/public/resource/e7774bcdceb9ed784eb221dc624455a7.pdf#page=67.

U.S. National Ramsar Committee (USNRC), Calendario disponible en www.ramsarcommittee.us/calendar.asp.

U.S. National Ramsar Committee (USNRC). Documentos disponibles en www.ramsarcommittee.us/documents.asp.

U.S. National Ramsar Committee (USNRC), *Guidelines for USNRC Letters of Support* (disponible en los archivos de las autoras).

U.S. National Ramsar Committee (USNRC), Lista de miembros y observadores disponible en www.ramsarcommittee.us/members.asp.

VII. Metodología de investigación

- 1) **Fuentes de información:** la información presentada en este documento proviene de las siguientes fuentes:
 - a) Documentos existentes en el sitio web de la Convención de Ramsar, en particular los informes nacionales a las reuniones 8ª, 9ª y 10ª de la COP; los lineamientos, recomendaciones y resoluciones aprobados por la COP; los informes de las reuniones regionales y de las reuniones de los órganos de la Convención; y los artículos y las publicaciones de Ramsar;
 - b) Documentos en poder de la Secretaría, como informes nacionales de las Partes sobre la aplicación de la Convención proporcionados por las Autoridades Administrativas y documentos suministrados por los miembros del GECT;
 - c) Entrevistas directas con los cuatro Asesores Regionales Superiores, la Oficial del Programa de CECOP y el Secretario General Adjunto de la Convención; y
 - d) Entrevistas por teléfono, Skype y correo electrónico con coordinadores (CECoP y GECT) y miembros de los CNR.
- 2) **Procedimiento de investigación:** la información presentada en este documento se recopiló aplicando el siguiente procedimiento:
 - i) En primer lugar, las autoras realizaron un análisis documental, para lo cual examinaron la información de antecedentes sobre los CNR existente en el sitio web de la Convención de Ramsar, incluidos recomendaciones, lineamientos, resoluciones,

publicaciones y artículos. También estudiaron materiales impresos en poder de la Secretaría y documentos suministrados por los miembros del GECT.

- ii) En segundo lugar, las autoras pasaron revista a las Sinopsis Regionales de la aplicación de la Convención y su Plan Estratégico correspondientes a las reuniones 8ª, 9ª y 10ª de la COP, así como los informes de las reuniones regionales previas a la COP, a fin de obtener información sobre los CNR existentes en las distintas regiones Ramsar.
- iii) En tercer lugar, las autoras examinaron los Informes Nacionales presentados a la COP10, con el objetivo de determinar el número de Partes que cuentan con CNR y los diferentes modelos de CNR existentes.
- iv) En cuarto lugar, las autoras se reunieron con los Asesores Regionales Superiores, la Oficial del Programa de CECOP y el Secretario General Adjunto con el propósito de seleccionar un Comité Nacional Ramsar por región para ofrecer ejemplos ilustrativos en el documento. Los seis CNR analizados en los estudios de caso se seleccionaron por los años que llevaban establecidos o porque la Secretaría estaba más familiarizada con ellos.
- v) En quinto lugar, las autoras contactaron con Coordinadores Nacionales (anteriores y actuales) y con miembros de CNR (anteriores y actuales) con la finalidad de obtener información sobre la labor y los resultados de los CNR seleccionados; la información se recopiló de manera homogénea usando un formato estándar; y
- vi) En sexto lugar, en los casos necesarios, las autoras realizaron búsquedas en Internet para agregar más información sobre cada uno de los CNR analizados en los estudios de caso incluidos en este documento.

El último componente del estudio consistió en presentar un conjunto de recomendaciones basadas en los resultados de la investigación para ayudar a las Partes que deseen establecer sus CNR.

La información que aparece en el presente documento podría contener cierto nivel de sesgo debido a los puntos de vista expresados por los entrevistados y como resultado de su interpretación por las autoras. Sin embargo, esas presunciones y limitaciones quedaron resueltas en parte con el análisis documental realizado.